

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL TELETRABAJO DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

En Málaga, siendo las 11:07 horas del día 19 de junio de 2025, se reúne en sesión ordinaria la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Teletrabajo de la Universidad de Málaga, con la asistencia de las personas que más abajo se relacionan, y constituida en aplicación de lo establecido en el artículo 24 del Reglamento regulador del Teletrabajo para el Personal Técnico, de Gestión y de Administración en la Universidad de Málaga, en sesión celebrada en la Sala de Juntas del Pabellón de Gobierno, Campus de Teatinos, tras la convocatoria realizada por la Delegación del Rector en materia de personal el pasado 12 de junio, a través de correo electrónico.

ASISTENTES:

En representación de la Universidad:

- D. Jesús Bonill Jiménez, Delegado del Rector en materia de personal.
- D. Ramón García Fernández, Subdelegado del Rector en materia de personal.
- D^a. Estefanía González Cobaleda, como personal asesor del Vicerrectorado para la Reforma Estatutaria, Relaciones de Empleo y Negociación Colectiva.
- D. Joaquín Canca Cuenca, Director de Tecnologías de la Información y Estrategia Digital.
- Miguel Ángel García Rodríguez, Jefe del Servicio de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios.
- D^a. Eva María Ruiz Villalba, Secretaria de la Delegación del Rector en materia de personal, en calidad de Secretaria.

En representación del PTGAS:

- D^a. M.^a Victoria González Rebolledo, en representación de SIAM.
- D^a. Genoveva Lara Rodríguez, en representación de CCOO.
- D^a. Berta Rueda Ballesteros, en representación de SITUMA.
- D. Jorge A. Bravo Caro, en representación de CSIF.

Invitados:

- En representación de la Junta de PTGAS, su Presidente, D. José Carlos Bustamante Toledo.
- En representación del Comité de Empresa, D^a. María del Valle Martínez De Yuso García, en calidad de Vicepresidenta del Comité de Empresa sustituye a su Presidente, D. Antonio Francisco Sánchez Pérez, excusa su asistencia justificada.
- En representación de la sección sindical SDL-UMA, D. Francisco Amores Trujillo.

Ausencias:

- D^a. Ana Belén Muñoz Aguado, Directora del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
- En representación de la sección sindical UGT, D. José María Gallardo Sánchez

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación, si procede, del Acta de la reunión de la Mesa de 10 de febrero de 2025.
2. Modificación y aprobación, en su caso, del Anexo I.
3. Información sobre la resolución de solicitudes pendientes artículo 4 del Reglamento.
4. Estudio de las nuevas solicitudes presentadas a la Comisión.
5. Ruegos y Preguntas.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

Bienvenida a todos.

PUNTO N.º 1: Aprobación, si procede, del Acta de la reunión de la Mesa de 10 de febrero de 2025.

Se da por aprobada el acta por unanimidad.

PUNTO N.º 2: Modificación y aprobación, en su caso, del Anexo I.

Hay dos departamentos que han solicitado la modificación de sus puestos administrativos para que se modifiquen de no teletrabajables a teletrabajables. Ambas personas administrativas, solicitaron el teletrabajo en la convocatoria de febrero y se les denegó por no ser teletrabajable su puesto de trabajo. Por lo que, si procede el cambio del Anexo I, se les informará para que puedan solicitar el teletrabajo en la siguiente convocatoria.

Todos de acuerdo en el cambio del Anexo.

PUNTO N.º 3: Información sobre la resolución de solicitudes pendientes artículo 4 del Reglamento.

Se presentan las 3 peticiones que han sido resueltas y notificadas, tras haberse presentado en la anterior Comisión.

PUNTO N.º 4: Estudio de las nuevas solicitudes presentadas a la Comisión.

4.1. Art. 4.

Se presentan 9 solicitudes que han sido presentadas en fechas posteriores a la anterior Comisión y han sido resueltas, de forma positiva y negativa, según cada caso y notificadas.

4.2. Solicitudes a la Comisión.

Han llegado 4 solicitudes a la Comisión:

- 1- Se presenta la petición en la que se solicita que pueda realizar teletrabajo por la mañana y presencial por la tarde.

Con el Reglamento actual, no se puede aprobar dicha solicitud.

- 2- Persona interina que ha cambiado de puesto de trabajo por lo que ha dejado de tener teletrabajo

al no cumplir el período mínimo de 6 meses, según el Reglamento. Dentro de un Servicio de las mismas características y con el visto bueno de su supervisor/a.

3- Misma situación, pero en otro Servicio diferente, con el visto bueno de su supervisor.

4- Misma situación, pero en otro Servicio diferente, con el visto bueno de su supervisor.

Se habla de la necesidad de realizar modificaciones en el Reglamento para que no exista este plazo mínimo para poder teletrabajar, siempre que su supervisor considere que puede teletrabajar y le de el visto bueno. Finalmente se decide no realizar este cambio, pero atendiendo a casos excepcionales.

Se acuerda en la Comisión resolver estos 3 últimos casos indicando: "La Comisión ha visto conveniente la realización de teletrabajo, debido a un consenso dentro de la Comisión de todas las secciones sindicadas para la futura modificación parcial del Reglamento para incluir como teletrabajables estos casos en los que el personal es funcionario interino y tiene el visto bueno de su supervisor, aunque no cumpla el requisito del plazo mínimo de 6 meses en el puesto de trabajo."

Todos de acuerdo en que, cuando se presenten a partir de ahora con las mismas condiciones, tenga el visto bueno en los casos de los interinos, debido a que su movimiento a distintos puestos de trabajo se realiza por necesidades de trabajo de la Universidad y no por elección propia, se resolverán en base al acuerdo de esta reunión de la Comisión y se informará a la misma en las siguientes reuniones. No es necesario, en estos casos, que se espere a una nueva reunión para la resolución.

PUNTO N.º 4.3. Estudio y resolución de alegaciones presentadas tras la resolución de la segunda convocatoria de Teletrabajo.

Se presentan las dos alegaciones de las administrativas cuyos puestos de trabajo no son teletrabajables y sus directoras de departamento han solicitado, posteriormente, que sí lo sean. Por lo que podrán solicitar el teletrabajo, una vez que se modifique el Anexo I y se abra una nueva convocatoria.

Los 4 casos restantes son denegados pues no cumplen el plazo de los seis meses necesarios para teletrabajar, según Reglamento. Por lo que podrían solicitar el teletrabajo en la siguiente convocatoria.

Se acuerda que el primer caso que no cumple el plazo de los seis meses en el puesto de trabajo de forma efectiva y lo tiene firmado por su supervisor, puede solicitar el teletrabajo por causas excepcionales. Se le informará a la persona trabajadora para que lo solicite de este modo.

También se habla de una modificación de PIT que llegó ayer, firmada por su supervisor, y que se resolverá, tras informar a la Vicerrectora correspondiente para su conocimiento.

Desde que está funcionando el teletrabajo, no se ha recibido en la Delegación ninguna queja de su funcionamiento. Por lo que los Servicios están trabajando del mismo modo como si estuvieran de forma presencial. Solo alguna consulta de desvíos de teléfono.

Se comenta que el túnel se desconecta varias veces durante la mañana. Se toma nota para ver lo que sucede.

PUNTO N.º 5: Ruegos y Preguntas.

Junta de personal: Solicita datos, estadísticas relacionadas con el teletrabajo.

Ayer se terminó de contestar las últimas modificaciones de PIT solicitadas. Se prepararán los datos por el Servicio de PTGAS para presentar en la próxima Comisión.

Las de modificaciones de PIT se presentan ya solo con la firma del/la trabajador/a supervisor y, como se estableció en el Consejo de Dirección, se informa al/a Vicerrector/a correspondiente de estos movimientos, aunque suelen conocer estas solicitudes previamente a través de los supervisores. En el caso de la Gerencia, a las peticiones de modificación de los PIT de los Servicios de Gestión Económica General y de Contabilidad, decide, de momento, no conceder un segundo día de teletrabajo, que es lo que se solicita en esas modificaciones. El motivo es que no ha habido envío de ningún informe positivo de la evolución del teletrabajo de los jefes de estos servicios a la Gerente que justifique estas solicitudes.

La parte social está en desacuerdo de que pueda decidir la Gerente en la concesión de un segundo día de teletrabajo cuando tiene en visto bueno de los supervisores.

Desde el Vicerrectorado de Reforma Estatutaria se ha realizado un Informe y se le ha informado de todo al Rector.

Junta de personal: Se informa de que se están enviando reclamaciones desde Gerencia a la Delegación por estas denegaciones a las modificaciones de los PIT, pues se está incumpliendo el Reglamento. Los PIT de las personas trabajadoras son firmadas y autorizadas por sus supervisores/as y no por parte del político (que solo debe decidir en los PIT de los/as supervisores/as).

Desde la Delegación se traerán las reclamaciones a la Comisión.

El Vicerrector de Reforma Estatutaria interviene en la reunión para explicar el informe realizado. Se entiende que un Reglamento interno dentro de la Universidad de Málaga no puede desconocer otras normas de superior rango jerárquico, que establecen que hay personas con determinadas potestades para establecer cómo funciona un servicio, dar órdenes, etc., como por ejemplo el EBEP, Reglamento de competencias, ...Esas personas tienen que garantizar la calidad del servicio y tiene la última palabra para establecer qué se entiende por calidad del servicio. Por ello, un Reglamento interno dentro de la Universidad no puede evitar que eso se produzca. Si el responsable político entiende que no se garantiza la calidad del servicio, tiene esa última palabra. Siempre que no sea de manera arbitraria, que exista un criterio objetivo, y esté motivada.

Se le va a solicitar a la Gerente un informe donde justifique su decisión.

SITUMA: Comenta que se debe trasladar al Rector y que, como Comisión, se interpreta que mantener la calidad de un servicio es competencia y responsabilidad de los/as supervisores/as, que están a favor de las modificaciones de los PIT de sus trabajadores/as. Que se le traslade que la voluntad de la Comisión es que la Gerente dé un voto de confianza a sus Jefes de Servicio. Que el Rector interceda en este caso y se pueda



conceder dos días de teletrabajo y siempre tiene tiempo de echar para atrás esta concesión si varía la calidad del servicio. Por lo menos, que les deje probar esos dos días de teletrabajo.

Se le trasladará al Rector todo lo hablado en esta Comisión.

Junta de PTGAS comenta la posibilidad, que se indica en el Reglamento en el artículo 11, del cambio del día de la semana de teletrabajo por otro, en los casos en los que se haya tenido que trabajar presencialmente el día señalado como teletrabajable en el PIT de la persona trabajadora, pues no se está cumpliendo. Se ha consultado con el Servicio de PTGAS y desde allí se ha informado que no se está aplicando, pues es una gestión administrativa muy ardua. ¿Se podría fichar presencialmente en esos casos y en teletrabajo el día que se haya cambiado por el primero? Se debería cambiar el procedimiento para ello y que no se dé un cuello de botella en la gestión en el Servicio de PTGAS y los/as trabajadores/as puedan realizar el cambio con la autorización de su supervisor/a.

Se toma nota para que se pueda cumplir este artículo del Reglamento, sin problema.

Se levanta la sesión a las 13:03 horas.

